

Resolución Ministerial No0545-2012-ED

Lima, 27 DIC. 2012

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial Nº 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el literal b) del numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las mismas que son traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 282-2012-EF autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 292 000 000,00), correspondientes a los saldos disponibles, según proyecciones al cierre del año fiscal 2012, de los presupuestos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, que permitirán financiar lo dispuesto por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 2 de la Ley N° 29967, de los cuales CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 000 000,00) corresponden ser transferidos por el Pliego 010: Ministerio de Educación a favor del Pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo al que se hace referencia el considerando precedente, autorizó a los Titulares de los Pliegos habilitadores de la ferida Transferencia de Partidas, a aprobar mediante Resolución la desagregación de los





recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe Nº 357-2012-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación en el Nivel Funcional Programático de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo Nº 282-2012-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y su modificatoria:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo Nº 282-2012-EF por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 138 000 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Registrese y comuniquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación **ANEXO**

CION

SPECIALIST

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012

MODIFICACIONES EN EL NIVEL INSTITUCIONAL TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 282-2012-EF - PAGO DU 037-94

(en Nuevos Soles)

SECCION PLIEGO

PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL 010 MINISTERIO DE EDUCACION

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO HABILITADOR

138,000,000 TOTAL 3,776,268 19,223,916 42,836,481 14,320,633 3,518,115 7,900,000 7,551,269 14,366,295 23,876,850 630,173 Sub Total 6: Adquisición de Activos No Financieros ,600,000 7,900,000 GENERICA DE GASTO 3: Blenes y Servicios 3,776,268 17,623,916 42,836,481 3,820,633 3,518,115 7,551,269 14,366,295 23,876,850 630,173 2: Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 10,500,000 LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL LOGRAO DE SUS APRENDIZAJES DOTÁCION DE MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO PARA AULA DOTÁCION DE MATERIAL EDUCATIVO MAPRESO PARA ESTUDIANTES EN DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO MANIPULATIVO PARA INSTITUCION EDUCATIVA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR RECIBEN 1200 HORAS LECTIVAS AL AÑO QUE PROMUEVEN APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS, OFRECIDAS POR DOCENTES COMPETENTES EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO PARA AULA DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO PARA INSTITUCION EDUCATIVA ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA ESTUDIANTES ACCEDEN OPORTUNAMENTE A MATERIAL EDUCATIVO SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA EL LOGRO DE SUS APRENDIZAJES DOTACION DE MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO PARA INSTITUCION ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE 11 CICLO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTION TECNICO PEDAGOGICAS EN LAS IGD DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PARA NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS ACTIVIDAD / PROYECTO PARA EL LOGRO DE SUS APRENDIZAJES GESTIÓN DEL PROGRAMA ACCIONES COMUNES SIN PRODUCTO **EDUCATIVA** 5000216 5000223 5000216 5000218 5000276 5000221 5000258 5000220 5000222 5000662 Producto / Proyecto 3000070 3000074 300001 3000077 3000078 399999 Categoria Presupuestal 0045 0043 0044 9002 Ejecutora Unidad 026

138,000,000

9,500,000

118,000,000

10,500,000

TOTAL EGRESOS